



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 24 DE FEBRERO DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

16  
10 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ACUERDO**

Por el que se expide el Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**Lic. Rafael Contreras Ochoa**, Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto núm. 48 (POE-30-07-1977), cuya actuación se rige fundamentalmente mediante la propia Ley indicada, aprobada mediante Decreto núm. 587 (POE-01-09-2012,), así mismo en los artículos 72, 73 fracción VI, donde establecerá acciones para planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, hacia el cumplimiento de la visión y misión institucional y el artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; y con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que, con fecha 25 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, mismo que establece como obligación institucional de las Dependencias, emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas de cada ente público.

**Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:**

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima**

**MENSAJE INTRODUCTORIO:**

El presente Código de Conducta, establece un marco de valores, principios, compromisos y reglas de integridad que tiene como propósito orientar la conducta que deben seguir las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, asumiendo nuestro compromiso con la ética pública y los principios y valores del servicio público, absteniéndonos de participar en cualquier conducta o acto que lesione el interés público.

El Código de Conducta, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cuyo eje es el principio del respeto pleno a la dignidad humana, esto hará posible la confianza de la ciudadanía en las labores que desempeña esta institución a través de su personal, quienes debemos asumir el firme compromiso de prevenir y denunciar cualquier acto contrario a dichos Códigos.

De esta manera, seguiremos contribuyendo a fortalecer el prestigio y solidez de nuestra institución.

Es por ello, que los exhorto a dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta y Ética.

Atentamente

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**

Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema  
para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

Firma.

## **OBJETIVO GENERAL:**

La mayor fortaleza del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima**, reside en la promoción y prestación de servicios y programas de asistencia social en favor de la población vulnerable y grupos de atención prioritaria, la cual se concreta de manera cotidiana, sistemática y consistente a través del personal que la integra y que hace posible el cumplimiento de sus fines y objetivos.

El **Código de Conducta** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, tiene como objetivo establecer un marco de valores, principios, compromisos, reglas de integridad y obligaciones institucionales; que sirvan como referencia para el comportamiento y desempeño del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios y programas.

En ese sentido, se impulsa y consolida una cultura institucional ética que refleje una imagen y reputación del Sistema DIF, generando con ello la confianza en la ciudadanía sobre la importancia de la acción gubernamental, ya que contribuye a la percepción de que los recursos públicos ejercidos por el gobierno para la asistencia social, están siendo utilizados en el propósito para el cual fueron asignados y enfocados al beneficio común y en especial de la población vulnerable y grupos de atención prioritaria.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:**

Las disposiciones del presente **Código de Conducta**, son de observancia obligatoria para todo el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, sin importar su nivel jerárquico, régimen contratación o lugar donde desempeñen sus funciones.

Así mismo, cualquier persona que desarrolle alguna actividad dentro de las instalaciones de la Institución, podrá denunciar los actos y las conductas que pudieran representar faltas a su cumplimiento.

El incumplimiento a este "Código de Conducta", así como al "Código de Ética", y a cualquier acto de discriminación, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

## **GLOSARIO:**

- **Acto de Corrupción.** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí, para sus familiares o para sus amistades;
- **Administración Pública del Estado.** A la Entidad que ha recibido del Poder Político la competencia y los medios necesarios (recursos y la dirección del trabajo humano) enfocados para la satisfacción de los intereses o necesidades de la colectividad;
- **Código de Conducta.** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, a propuesta de su Comité de Ética y previa aprobación de la Contraloría, o en su caso, el Órgano Interno de Control acreditado, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética;
- **Código de Ética.** El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima. Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene principios y valores que establece los parámetros generales de valoración y actuación para la definición del rol del servicio público que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- **Comité de Ética.** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés. Siendo órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión; que deberán crearse en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- **Conflicto de Interés.** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **Ética.** Conjunto de Principios y Valores universalmente aceptados para el adecuado desempeño en el ejercicio público/ Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida;
- **Integridad.** Patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de las y los Servidores Públicos a favor del Interés Público;

- **Organismo/Institución.** Al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (SEDIF Colima); y
- **Personas Servidoras Públicas.** A las y los Trabajadores en general adscritos al SEDIF.

## **MISIÓN Y VISIÓN:**

### **MISIÓN**

La promoción e impulso de acciones y servicios de Asistencia Social, para las personas en situación de vulnerabilidad, con pleno respeto y reconocimiento a sus derechos humanos contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

### **VISIÓN**

Ser un organismo público de Asistencia Social comprometido, responsable y transformador que garantice el ejercicio de los derechos humanos y sociales de la población del Estado de Colima.

### **VISIÓN INSTITUCIONAL**

Somos el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, líder en la promoción y regulación de la asistencia social, mediante el fomento y respeto del pleno ejercicio de los derechos sociales de grupos vulnerables.

### **RIESGOS ÉTICOS:**

El mecanismo utilizado para la identificación de los riesgos éticos en los procesos sustantivos y de soporte institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, que pueden presentar mayores riesgos e incidencia; fue a través de la obtención de información de cada una de las Unidades Administrativas de la institución; cada una de ellas realizó sus propuestas con base en sus procedimientos operativos internos, así como de los resultados de las encuestas, diagnósticos, auditorías, matriz de riesgos y de entrevistas.

Los riesgos identificados son:

- Conflicto de intereses en los procesos de adquisiciones y servicios;
- Desempeño insuficiente en la ejecución de los procesos;
- Información institucional poco clara y/o inoportuna;
- Pérdida de credibilidad y confianza;
- Pérdida de la información institucional;
- Apoyos, programas y servicios asistenciales entregados de manera ineficiente;
- Beneficios otorgados de los programas a personas no elegibles;
- Inadecuada planeación financiera y/o presupuestal;
- Definir de manera incorrecta los lineamientos institucionales; y
- Direccionamiento de vinculación en favor de terceras personas.

### **CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:**

Son los comportamientos esperados por parte de las personas servidoras públicas de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, los cuales son en base a principios, valores, reglas de integridad, conductas y compromisos, siendo los siguientes:

#### **PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO:**

Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Objetividad y Transparencia.

#### **VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.**

Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico e Igualdad y no discriminación.

#### **REGLAS DE INTEGRIDAD.**

Regla I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad;

Regla II. Trámites y servicios;

Regla III. Recursos humanos;

Regla IV. Transparencia e Información pública;

Regla V. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;

Regla VI. Programas Gubernamentales;

Regla VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;

Regla VIII. Control interno;

Regla IX. Procesos de evaluación;

Regla X. Procedimiento administrativo;

Regla XI. Determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y de Riesgos Éticos; y

Regla XII. Comportamiento digno.

#### **CONDUCTAS.**

##### **FOMENTO A LA AUSTRERIDAD REPUBLICANA.**

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, asumirán con responsabilidad el manejo eficiente de los recursos públicos, orientados a la rendición de cuentas, honradez, legalidad y transparencia.

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, utilizarán óptimamente todo tipo de recursos que se le hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicio. Donde los deberá de conservar en buen estado y cuidar el equipo, muebles e instalaciones de la institución.

##### **PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.**

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, no aceptarán regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como persona servidora pública.

##### **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONA.**

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, en la prestación de su servicio se conducirán de forma honesta e íntegra, dando un trato cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, trabajarán aportando al máximo su capacidad, conocimientos y esfuerzo.

##### **PROHIBICIÓN DE REALIZAR CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN DISCRIMINACIÓN.**

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, contribuirán en el ámbito de sus atribuciones, a que la población vulnerable acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

##### **PROHIBICIÓN DE REALIZAR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA.**

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, no realizarán conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual o laboral, ni proporcionarán malos tratos, prepotencia, violencia física o verbal, tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo, como a las y los usuarios de los servicios que presta la institución y en general a cualquier persona con la que tenga relación con motivo de sus funciones.

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, propiciarán un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso. Promoverán la denuncia y la sanción de los actos de acoso y hostigamiento, sexual o laboral.

##### **PREVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES.**

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, se abstendrán de utilizar su empleo para obtener favores de cualquier índole y no concederán preferencias o privilegios indebidos en el desempeño de su puesto ya que esto fomentará la credibilidad de la ciudadanía en la institución.

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad, anteponiendo en las decisiones que tome, el interés por la ciudadanía y el bien común por encima de los intereses particulares.

Las personas servidoras públicas del SEDIF Colima, declinarán a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y lo harán del conocimiento de su superior jerárquico.

## TRÁMITES Y SERVICIOS.

Los servidores públicos del SEDIF Colima, atenderán a las y los usuarios que realicen trámites y servicios que se ofrecen en la institución, de manera objetiva, respetuosa, transparente, sin favoritismos y apegada a la normatividad aplicable.

## ATENCIÓN Y ASESORÍA.

Las y los servidores públicos del SEDIF Colima, en la atención a las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes lo harán con calidad, calidez profesionalismo y apegados a los estándares de competencia o normas aplicables. Observando los valores de legalidad, imparcialidad, eficiencia, respeto y de igualdad y no discriminación y las reglas de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Las y los servidores públicos del SEDIF Colima, deberán atender a las y los beneficiarios o usuarios de los programas, trámites o servicios que ofrece el SEDIF Colima con un trato digno, sin proferir expresiones, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo siempre una actitud de respeto.

## DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE DEBERÁN SEGUIR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SEDIF:

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada *servidor público (sic)*.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

#### **INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN:**

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.**

Las y los miembros del Comité de Ética, para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo, presentar Informe Anual de Actividades, ejecutar y cumplir las actividades que determine y publique la Contraloría, así como difundir, capacitar y sensibilizar acerca de los valores y principios del servicio público y del contenido del Código de Ética, y las que vienen enunciadas en los artículos 24, 25, 26 y 27 de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

#### **CONFLICTO DE INTERÉS:**

Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de interés en la atención de una denuncia, deberá informarlo, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de interés que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará los casos en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Así mismo, en cuanto a consultas en materia de conflicto de interés, estas se podrán presentar ante el Comité de Ética, el cual las remitirá a la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado, para que esta última asesore al o la consultante, en términos de los numerales 89 a 92 de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicados el día 31 de diciembre del 2022.

#### **INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.**

El Comité de Ética, será el encargado para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia derivadas de este Código de Conducta. Asimismo, este Comité será el encargado de atender las denuncias por actos contrarios a la ética.

En relación a las capacitaciones y sensibilización, estas serán a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de posible conflicto de interés y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.

En cuanto a la difusión, el Comité de Ética elaborará materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de posible conflicto de interés, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos serán colocados en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a la institución, mientras que, los materiales electrónicos, serán difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como sitio web oficial, redes sociales, correos electrónicos, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio.

Podrás establecer contacto con el CEPCI a través del correo: [cepci.difestatal@gmail.com](mailto:cepci.difestatal@gmail.com)

**PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:**

Las personas servidoras públicas que laboran en la institución, suscribirán la carta compromiso contenida en este Código de Conducta, con la finalidad de mantener una cultura de ética y de integridad.

Es nuestra obligación conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las demás disposiciones propias de su ejercicio y desempeño.

La carta compromiso estará disponible en el sitio web de la institución, cuyo contenido será el que se desprende del ANEXO 1.

**FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN:**

El presente Código de Conducta se emite el 07 de diciembre de 2023 y se actualizará conforme los periodos establecidos por la Contraloría General del Estado, para garantizar el correcto comportamiento y desempeño del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su autorización, y será publicado en la página Web Institucional; y

**SEGUNDO.-** El Comité de Ética junto con las Unidades Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código de Conducta y Ética de la Institución.

Atentamente

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**

Encargado de Despacho de la Dirección General del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima  
Firma.

**ANEXO 1. CARTA COMPROMISO**

Por este medio protesto conocer, comprender y cumplir el contenido del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el cual laboro, documento donde manifiesto mi voluntad de dar cumplimiento, siguiendo las directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad;
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético;
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código;
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética; y
- 5.- Evitar comportamientos que trasgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Es por ello que de manera voluntaria yo

(nombre) \_\_\_\_\_

(cargo) \_\_\_\_\_ de el / la (ente) \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_\_ suscribo esta Carta Compromiso.

\_\_\_\_\_  
Firma.



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**